

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Algunos dueños de oficios enagenados han recurrido al Gobierno consultando si en el caso de renunciar á la indemnización por el Estado del precio de egresion de aquellos, se les concedería la preferencia en la provision de las vacantes de los mismos. Y S. M., teniendo en consideracion los perjuicios sufridos por esta clase numerosa, y la dificultad que aun oponen las circunstancias para su pronta y debida indemnizacion, se ha dignado mandar:

1.º Que á los escribanos, notarios, procuradores, receptores y cualesquiera otros funcionarios del órden judicial se les guarde inalterablemente la preferencia y ventajas que, hasta tanto que puedan ser indemnizados por el Estado, les fueron concedidas por la Real resolucion de 2 de Marzo de 1839 y otras disposiciones posteriores en la provision de las vacantes de los oficios que les pertenecen, ó en la de otros análogos, si aquellos hubieren sido consumidos.

2.º Que á los dueños de dichos oficios se les dé una preferencia absoluta en la provision de las vacantes de los mismos ó de otros análogos en el órden judicial, con la calidad y ventajas que permitan las leyes, toda vez que renuncien á la indemnizacion del precio de los mismos por el Estado, y que concurren en ellos ó sus tenientes las circunstancias que aquellos requieren para el desempeño de dichos oficios ó cargos.

3.º Las solicitudes en este caso se dirigirán al ministerio de Gracia y Justicia por las salas de gobierno de las audiencias, las cuales consultarán, previa ratificación del interesado, cuanto se le ofrezca y parezca.

Madrid 17 de Enero de 1848.—Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El gobernador Capitan general de la isla de Cuba da parte, con fecha 7 de Diciembre último, de que la tranquilidad pública continuaba allí sin alteracion.

El día 6 del próximo Febrero saldrá de esta corte la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, de Puerto Rico y Cuba, y á su llegada á Cádiz dará la vela el buque correo que la debe conducir.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Habiéndose pedido á esta escuela por el excelentísimo Sr. director general de caballería dos plazas de mariscales segundos vacantes; una en la brigada de montaña del primer departamento, y la otra en la tercera montada del tercer departamento; y debiéndose ambas proveer por oposicion, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios, á fin de que los aspirantes á ellas se presenten en la secretaría de este establecimiento en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta corte, para firmar la oposicion que han de hacer y enterarles de los ejercicios que deben practicar, previniendo que los aspirantes deberán presentar en el acto de prestar la firma sus respectivos títulos de tales profesores de veterinaria. Madrid 17 de Enero de 1848.—El secretario, Fernando Sanpedro.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

En virtud de providencia del mismo, y para hacer pago á un acreedor, se anuncia en venta á pública subasta, por 30 dias de término, la huerta titulada de los Molinos, situada en el Real sitio de Aranjuez, á la derecha del camino real, la cual se compone de varios edificios con golpe de agua, cauce, fabrica de aserrar maderas, tierra labrantia y árboles frutales, todo lo que ha sido valuado, por perito nombrado de oficio con fecha 25 de Agosto del año próximo pasado, en la cantidad de 80,685 rs. vn.

Quien desee enterarse de mas pormenores y hacer posturas que cubran las dos terceras partes, puede personarse en la escribania de este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal; en inteligencia de que se halla señalado el remate para el día 22 de Febrero próximo, de doce á una. Madrid 17 de Enero de 1848.—José de Celis Ruiz.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes y acreedores que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de María Josefa Duarte, viuda de Pedro Fuentes, vecina que fue de esta capital, á fin de que en el término de 30 dias precisos y perentorios, contados desde la fecha de este edicto, acudan á este juzgado por sí ó por medio de procurador suficientemente autorizado á usar del derecho de que se crean asistidos, pues pasado dicho término sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar. Albacete 15 de Diciembre de 1847.—José María Albalat.—Por su mandado, Juan Viar.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia de esta villa de Tarancon y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Angel Rebejado, natural de la Mota del Cuervo, reo en la causa que estoy instruyendo por la escribania del infrascrito sobre heridas ocasionadas á Luis Sanchez, vecino de Pozorubio, en el día 19 de Setiembre del año último, para que en el término de nueve dias siguientes á la fecha de este edicto, que por segundo plazo le señalo, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; en inteligencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que le tuviere; y si no, pasado que sea el término de derecho, se seguirá en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 12 de Enero de 1848.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Pedro María Segovia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez togado de primera instancia de esta capital, referendada del escribano de número D. José Rodriguez Solano, y para dar cumplimiento á una órden librada por los señores de sala segunda de la audiencia territorial de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á D. Clemente Valdivieso, cuya habitacion en esta corte se ignora, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en la citada escribania, á fin de oír la notificacion acordada por dicha superioridad en los autos que á su instancia se siguen con Nicolas Aguirre sobre pago de un caballo; apercibido que de no hacerlo, se dará á los autos el curso que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano de S. M. del número del crimen D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primer anuncio y término de nueve dias á José Montesinos, alias el Barbudo, y á Manuel Martinez, alias el Botonero, que se han ejercitado en el correaje de prófugos y sustitutos, para que se presenten ante dicho señor juez en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, á dar sus descargos en la causa que contra estos y otros se halla formando por haber inducido á varios sujetos á que se supusieran prófugos de la quinta con nombres supuestos; prevenidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada, y juez decano de primera instancia de esta capital, dada por la escribania del número que despacha el Sr. Don José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte abintestado de D. Francisco Suarez Seseña, que falleció en esta corte en 5 de Junio del año último, de estado soltero, natural de la misma, hijo legítimo de D. Antonio Suarez, natural del lugar y parroquia de la Espina, principado de Asturias, y de Doña Tomasa Seseña, natural de Getafe, ya difuntos, para que comparezcan por sí ó por medio de representante legítimo, á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento. Madrid 15 de Enero de 1848.—Garamendi

D. Vicente Montañés, alcalde constitucional, regente del juzgado de primera instancia de la villa de Albocacer y su partido: Por el presente cito á todos los acreedores á los bienes de Manuel Montañés, de esta vecindad, á fin de que comparezcan en dicho juzgado para el día 10 del próximo Febrero y diez horas de su mañana en el despacho del mismo por sí ó por personas autorizadas en bastante forma á deducir su derecho en la formacion de concurso necesario á los indicados bienes, acordado en el expediente promovido por D. Miguel Tosca en nombre de Don José Coronas contra el referido Montañés sobre pago de cantidad, mediante auto de 20 del finado Diciembre, pues les oír y guardará justicia; con apercibimiento de que no verificándolo, declararé por bien formado el concurso, y los autos concernientes á él se sustanciarán por su rebeldia en los estrados del tribunal y les parará todo perjuicio como si se hicieren en sus personas, y procederé á lo demas que haya lugar en derecho.

Dado en Albocacer á 13 de Enero de 1848.—Vicente Montañés.—Por su mandado, Miguel Miralles.

A voluntad de sus dueños, y en virtud de exhorto del Sr. juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona, mandado cumplimentar por el Sr. Don Juan Fiol, que lo es del de Maravillas, de esta capital, y por ante el escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se saca á pública subasta la posesion llamada Quinta de la Poveda y huerta de Cordero, situada en las afueras de la puerta de Alcalá de esta corte y lindante con el arroyo de Abroñigal, entre los caminos de Ambroz y Vicálvaro, compuesta de una casa al Poniente de la posesion, distribuida en habitaciones bajas, cuartos, pajar, cámaras, cobertizo para carros, gallinero, pozo de aguas claras sin vestir, y todas las demas dependencias para casa de labor.

Una huerta, que tiene 15 fanegas y 3 celemines de cabida, con aguas de pie y privilegio para buscarlas arroyo arriba, encañalarlas y conducir las, con una noria en el centro para aumentarlas, vestida de fabrica de ladrillo, con machos y arcos y el aparato necesario y usual para extraerlas con sola una caballeria; una acequia vaciada en tierra con un estanque de depósito y repartimiento, construido de fabrica de ladrillo; un corto número de frutales, pies de olivo y almendros amargos, raigadas de chopos, mimbres, bardagueras, álamos negros y blancos y alguna acacia, tres raigadas de cañas y una moñera.

Una tierra que solo se separa de dicha huerta por el referido arroyo de Abroñigal, su caber 8 celemines y 16 estadales.

Otra tierra inmediata con 15 fanegas y 8 estadales.

Otra idem, tambien inmediata, su caber 6 fanegas, 3 celemines y 7 estadales.

Otra idem idem con 17 fanegas, un celemin y 3 estadales.

Otra idem idem con 32 fanegas, 6 celemines y 27 estadales.

Otra idem, inmediata al arroyo de la Elipa, con 7 fanegas.

Y otra idem á la derecha del camino de Ambroz, que empieza desde el apartadero para la Casablanca, con 5 fanegas y 8 celemines, cuya posesion fue medida en 4 de Agosto del año último por el arquitecto de la academia nacional de San Fernando D. Francisco Castellanos, y tasada su renta, segun su estado actual, en 9000 rs. anuales, y en venta en 223,273 con 17 mrs., á rebajar cargas.

Quien quisiere adquirirla acuda ante dicho Sr. juez y escribania, en el concepto de que se han ofrecido 176,000 rs. yn. libres, para los vendedores de toda clase de derechos y gastos, rebajándose únicamente las cargas reales é hipotecarias, á que se halla afecta la finca, y sus atrasos, y no se admitirá ninguna postura que no mejore aquella; advirtiéndose que para el remate se ha señalado el día 28 del corriente mes de Enero á las doce de la mañana en la audiencia de S. B. que la tiene en

el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz. Madrid 17 de Enero de 1848.—Domingo Bande.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RIO DE LA PLATA.

MONTEVIDEO 12 DE NOVIEMBRE.

(Del Times.)

Oribe ha comenzado de nuevo el 30 de Noviembre y con mucha actividad el fuego de sus baterias contra la ciudad. Noticias de Entre-Rios anuncian que Urquiza habia marchado con fuerzas considerables hácia Corrientes.

FRONTERAS DE RUSIA 5 DE DICIEMBRE.

(Del Correspondal de Hamburgo.)

El estado de la salud de S. M. el Emperador se ha mejorado considerablemente. El Gabinete ruso ha resuelto abstenerse de toda intervencion en los asuntos de Suiza mientras no ocurra algun incidente nuevo que le motive.

DOS SICILIAS.

NÁPOLES 27 DE DICIEMBRE.

(De la Gaceta de Augsburg.)

Es ya positivo que el duque de Serra-Capriola irá á Palermo en calidad de lugodamente, en reemplazo de Majo, y que se le concederán los mas extensos poderes. Dicese que el Principe de Dent será nombrado embajador en Paris. Los Príncipes jóvenes y los hijos de los profesores que fueron presos cuando los últimos desórdenes, comparecerán ante los tribunales. Se dice generalmente que han sido amenazados con azotes, como pena disciplinaria preliminar. Se espera mucho del día 12 de Enero, día del cumpleaños del Rey.

REINO LOMBARDO-VENETO.

MILAN 4 DE DICIEMBRE.

(Del Commerce.)

En la noche pasada ha ocurrido una colision sangrienta entre el pueblo y la guarnicion austriaca.

Numerosos grupos se dirigieron sucesivamente á varios puestos, desarmaron á los que los custodiaban, y corrieron despues á los cuarteles, en los que se trabó un vivo fuego de fusileria: segun se dice, el número de muertos y heridos es considerable por una y otra parte. Todavía se ignora el éxito de la lucha; en cuanto á las causas que la han producido, hé aqui lo que parece mas cierto:

Los grupos que se reunieron el 2 de Enero se reunieron tambien en la noche del 3. Numerosos destacamentos de policia y de tropas de linea recibieron la órden de dispersarlos, y comenzaron á ejecutarla de una manera brutal.

El corregidor, conde de Casati, viendo á una de las patrullas maltratar á algunos habitantes pacíficos se adelantó para reprender á los soldados por esta violencia, é intimó al gefe de la patrulla á que le siguiera á la direccion de la policia.

La poblacion creyó que el corregidor iba preso, y de esto resultó una fermentacion tal, que produjo la colision que anunciamos.

El pueblo de Milan se ha batido con un encarnizamiento inaudito.

ESCOCIA.

ABERDEEN 8 DE ENERO.

(Del Sun.)

Hace algun tiempo que la conducta de los obreros de las cercanias de Flonchaven es la causa de la inquietud y de la alarma de los pacíficos habitantes del pais; el miércoles último hubo entre ellos un acontecimiento bastante serio, en el que no ha dejado de derramarse sangre.

Parece que los obreros habian recibido sus salarios, y á eso de la media noche empezaron á insultar á algunos paisanos que celebraban la noche del nacimiento, segun la costumbre del pais. A la mañana siguiente fueron asaltadas bastante número de casas; pero

sus habitantes estaban bien prevenidos. La policia quiso intervenir para contener el desórden, pero fue rechazada. Entonces los revoltosos maltrataron del modo mas cruel á un joven habitante de la ciudad, el que murió el miércoles en la tarde; otra porcion de paisanos han sido heridos de mas ó menos gravedad, estando la vida de algunos en bastante peligro.

Las autoridades locales pidieron inmediatamente auxilio á Aberdeen, y al momento salieron para el teatro de los desórdenes dos compañías de infanteria: se espera que llegarán á tiempo de restablecer el órden antes que puedan ocurrir nuevas desgracias.

INGLATERRA.]

LÓNDRES 11 DE ENERO.

(Del Morning-Post.)

Corren rumores de que el Rey de Prusia debe visitar á nuestra Reina á principios de la próxima primavera. Se dice tambien que los artistas que estan construyendo el famoso escudo de la fé, se apresuran por concluir cuanto antes esta obra destinada para hacer un presente al principe de Gales.

FRANCIA.

PARIS 12 DE ENERO.

(Del Commerce.)

Se asegura que nuestro Gobierno ha recibido hoy noticias concernientes á los negocios suizos.

El Gabinete austriaco habia encargado á su representante cerca de la Dieta germánica sondearse las disposiciones de los Estados alemanes de segundo órden, concerniente á una intervencion en los negocios de Suiza, y habia recibido la respuesta, al parecer unánime, de que en el estado actual de los espiritus en toda la Alemania, y en presencia de las simpatias que excita la causa de la Dieta, podria peligrar una intervencion que no pudiese dar energía á estas simpatias.

(Del Correo de Ultramar.)

En los momentos en que va á empeñarse la discusion sobre la derogacion de la famosa acta de navegacion, creemos útil exponer el sistema de estas leyes, el comparar lo que hoy son con lo que eran en la época en que fueron adoptadas por el Parlamento republicano de 1551, y demostrar las modificaciones que han sufrido y la naturaleza de las restricciones que imponen, ya á la navegacion extranjera, ya al pabellon inglés.

En virtud del acta de 1651 todas las mercancías que son producto natural ó artificial del Africa, de Asia ó América no pueden ser importadas en el reino Unido ó en sus dependencias, á no ser que vengan directamente de los lugares de produccion y en buques cuyos propietarios legítimos sean ingleses, cuyo capitán, y al menos las tres cuartas partes de la tripulacion, sean igualmente súbditos ingleses.

Las mercancías que son producto natural ó artificial de Europa no pueden ser importadas en los puertos de la Gran Bretaña, á no ser en buques ingleses ó pertenecientes al pais productivo, al pais donde pueden importarse. Por el acta 12 de Carlos II esta restriccion, en la parte aplicable á las mercancías de toda especie, se limitó á los productos de la Rusia y de la Turquía, y en otros paises no afectó sino á ciertos artículos conocidos desde entonces con el nombre de *artículos enumerados*, y permitió fueran importados bajo cualquier pabellon ciertos productos, á pesar de no ser de origen europeo, pero que á la sazón eran considerados como de absoluta necesidad para el comercio inglés.

Cuando se reconoció la independencia de los Estados-Unidos de América, la cláusula que prohibia la importacion de las mercancías de procedencia americana, á no venir en buques ingleses, fue revocada, como era natural, respecto á los Estados-Unidos, y se declararon admisibles sus productos si bien con la condicion de ser importados por buques pertenecientes á ciudadanos americanos.

En virtud del bill actual, es decir, tal como ha sido enmendado en 1825 por Mr. Huskisson, los géneros de procedencia americana, africana ó asiática, pueden ser importados de puntos no europeos en los puertos del Reino Unido bajo pabellon extranjero igualmente que bajo pabellon inglés, á condicion de venir destinados al consumo inglés, y con tal que los buques portadores pertenezcan al pais productivo y vengán directamente de ese pais. En cuanto á los paises de Europa, los *artículos enumerados* pueden ser importados «por un

buque inglés ó por buques pertenecientes al país de la producción. Desde entonces los artículos enumerados en el acta, y que son producto de Europa, han sido admitidos á la importación bajo cualquier pabellón que vengan.

El servicio entre el Reino Unido y sus dependencias en todas las partes del mundo, incluidas las islas del canal de San Jorge; pertenece exclusivamente á la navegación inglesa; y la misma restricción se aplica á las relaciones de las colonias inglesas entre sí, de suerte que nada se puede trasportar de una posesión inglesa á Asia, África ó América, ni á otra posesión inglesa, á no ser bajo pabellón inglés; y ningún género puede ser importado en una posesión inglesa desde Asia, África ó América en buques extranjeros, á menos que pertenezcan estos al país de producción y vayan directamente de él.

Un buque no se considera perteneciente á un país, sino á condición de haber sido construido en él, de ser una presa de guerra, una confiscación hecha en virtud de las leyes represivas del tráfico de negros, ó bien de haber sido construido ó comprado en Inglaterra; además necesita estar mandado por un capitán súbdito de un país cuyo pabellón lleve, que esté montado por una tripulación compuesta á lo menos en unas tres cuartas partes de súbditos de ese mismo país, y en fin debe ser propio de súbditos de ese mismo país.

Tal es en resumen el conjunto de las leyes cuya derogación se pide como consecuencia de las doctrinas de libertad comercial inauguradas el año último por sir Roberto Peel á impulso de los partidarios de esta. Hemos creído que el resumen que precede podrá ser útil á los que siguen la importante discusión que sobre esta materia va á empeñarse en el Parlamento inglés.

Concluyen los documentos diplomáticos relativos á los asuntos de Italia.

Núm. 5. Mr. Guizot al conde de Murescalchi en Viena. — Paris 4.º de Setiembre de 1847.

Señor: lo que acaba de suceder en Ferrara preocupa fuertemente al Gobierno del Rey. La agitación que tales incidentes ha producido en toda la Italia, la emoción que excitán en Francia, complican sobremanera el cargo que se ha impuesto en sus relaciones con la Santa Sede y los Estados de la Iglesia. Todos los hombres de bien y de juicio de Europa y de Italia desean vivamente que el espíritu de mejora que en ella se manifiesta no degeneren en espíritu de trastorno y de revolución.

Creemos que no sucederá así, porque los hechos recientemente ocurridos en Roma y en las provincias romanas han revelado la existencia de una opinión, no quiero decir de un partido, que comprende que para ser prácticas y saludables las reformas deben conciliarse de una parte con la seguridad de los gobiernos establecidos, de la otra con los tratados en los cuales reposa el orden europeo, y que no vacila en luchar con energía para mantener el orden interior y la represión de las facciones.

El Gobierno del Rey mira como un deber, en cuanto de él dependa, secundar el triunfo de esta política moderada é inteligente, y no duda que el príncipe de Metternich se felicitará como yo de ver conseguido y asegurado este triunfo. Pero puede temerse que lo que ha pasado en Ferrara debilite la influencia de los hombres que se dedican á hacer que tal política prevalezca, ó que les haga cambiar de conducta. No es mi intención hoy examinar en principio el sentido de los tratados y la extensión de los derechos que de ellos resulta para el Austria en la plaza de Ferrara. Yo reservo plenamente este punto á la opinión del Gobierno del Rey.

Tampoco trato de investigar si los jefes militares han hecho uso con prudente mesura de los poderes que ciertamente no se les habían concedido sino para casos extremos, felizmente muy lejanos de la realidad, ó si no han revestido su acción de ciertas formas, de ciertos procedimientos inútiles para el fin que se proponían, y propios solamente para irritar las poblaciones. No necesito en fin decir que el Gobierno del Rey rechaza las malévolas suposiciones que puedan hacerse achacando ciertos procedimientos á un secreto deseo de provocar turbulencias que puedan servir de pretexto para una intervención armada. Abrigamos la firme confianza de que lo que el Gabinete de Viena desea; así como nosotros, es que no se perturbe la paz de la Península, y que se respete el Estado fundado por los tratados.

Estamos convencidos de que para asegurar tan grandes intereses dicho Gabinete será siempre el primero que dé el ejemplo de respeto hacia la independencia de los Estados y los derechos de los Soberanos.

Con esta convicción, y dejando á un lado en este momento toda controversia, toda previsión no indispensable y urgente, llamamos la mas seria solicitud del príncipe de Metternich sobre los incidentes de Ferrara, sobre las protestas á que han dado motivo por parte de la Santa Sede, y sobre la necesidad de arreglar esta diferencia en términos de poner un pronto término á la agitación que han originado tales incidentes en la Península. En nombre del interés común de la Europa acudimos en esta gran circunstancia á su elevado espíritu, á su grande experiencia, y temeríamos debilitar ó desnaturalizar nuestro lenguaje haciendo en este momento otras consideraciones.

Os invito pues á que comunicéis este despacho al canciller del imperio, y á que me participéis inmediatamente las explicaciones que el creyere oportuno daros.

Núm. 6. Mr. Guizot á los representantes del Rey cerca de los gobiernos de...

Circular.

Paris 17 de Setiembre de 1847.—Señor: Una grave fermentación nace y se propaga en la Italia. Importa que las miras que en esta circunstancia dirige la política del gobierno del Rey os sean conocidas, y arreglen la actitud que debéis guardar y el lenguaje que debéis usar.

El mantenimiento de la paz y el respeto de los tratados son constantemente las bases de esta política. Los miramos como igualmente esenciales á la felicidad de los pueblos y á la seguridad de los gobiernos, á los intereses morales y á los materiales de las sociedades, á

los progresos de la civilización y á la estabilidad del orden europeo. Tales son los principios que nos han guiado en los asuntos de nuestro país, y de consiguiente seremos fieles á ellos en las cuestiones que tienen relación con los países extranjeros.

La independencia de los Estados y de sus Gobiernos tiene la misma importancia para nosotros, y es el objeto de igual respeto. La base fundamental del derecho internacional consiste en que cada Estado arregle por sí mismo y como le parezca sus leyes y sus asuntos interiores. Este derecho es la garantía de la existencia de los Estados débiles, del equilibrio y de la paz entre los grandes Estados. Respetándonos nosotros mismos tenemos motivos para exigir que sean respetados de todos.

Para el valor intrínseco, tanto como para el éxito durable de las reformas necesarias en el interior de los Estados, importa hoy mas que nunca que se vayan ejecutando regularmente, progresivamente, de concierto entre los gobiernos y los pueblos, por su acción común y mesurada, y no por la explosión de una fuerza única y desahogada. En este sentido es como se dirigen siempre nuestros consejos y nuestros esfuerzos.

Lo ocurrido hasta ahora en los Estados romanos prueba que allí también se han reconocido y puesto en práctica los principios que acabo de recordar. Acercándose al Soberano, y evitando toda precipitación desordenada, todo movimiento tumultuoso, es como la población romana trabaja por asegurar las reformas que le son necesarias. Los hombres de consideración é ilustrados, que viven en el seno de aquella población, se dedican á conducirla hácia su término por las vías del orden y por la acción del Gobierno.

El Papa por su parte da pruebas de la grande obra de reforma interior que ha acometido, de un sentimiento profundo de su dignidad como jefe de la Iglesia, de sus derechos como Soberano, y se muestra igualmente decidido á mantenerlos fuera y dentro de sus Estados. Abrigamos la confianza de que encontrará en todos los Gobiernos europeos el respeto y el apoyo que le son debidos, y el Gobierno del Rey por su parte se apresurará en todas ocasiones á secundarle segun el modo y en los términos conformes con las conveniencias de las que el Papa es el mejor juez que ninguno.

Los ejemplos tan augustos del Papa, la conducta tan inteligente de sus súbditos ejercerán sin duda en Italia sobre los Príncipes y sobre los pueblos una saludable influencia, y contribuirán poderosamente á contener en los límites del derecho incontestable y del éxito posible el movimiento que allí se manifiesta. Este es el único medio de asegurar los buenos resultados y de evitar grandes desgracias y amargas decepciones. La política del Gobierno del Rey obrará constantemente y en todas partes en este mismo sentido.

Podéis comunicar á M.... el contenido de este despacho.

Recibid &c.

Núm. 7. Mr. Guizot á Mr. de Bourgoing en Turin.

Paris 18 de Setiembre de 1847.—Señor, os dirijo un despacho que resume la política del Gobierno del Rey á vista de los acontecimientos que pasan en la Italia. Acompaño copia de los cuatro despachos dirigidos, dos al conde Rossi, uno al conde de la Rochefoucauld, y otro al conde de Marescalchi. No tenéis que comunicarlas oficialmente in extenso al señor de la Margarita, y solo hareis uso de su contenido en las conversaciones para explicar y hacer apreciar nuestra política; y podéis, si lo creéis conveniente, leer oficialmente, en este sentido algunos fragmentos de dichos despachos. Sobre el modo y la elección del tiempo me refiero en un todo á vuestro discernimiento.

Os agradezco la franqueza con que me habeis dado cuenta de las impresiones que se manifiestan entre las personas con quienes tratáis sobre nuestra actitud en Italia. No me asombran tales impresiones. Las poblaciones de Italia sueñan con mudanzas para su patria, que no podrían realizarse sin verificarse una nueva división territorial, y sin el trastorno del orden europeo; es decir, por medio de la guerra y las revoluciones.

Los hombres moderados no se atreven á combatir estas ideas, aunque las miran como impracticables, y acaso las acarician en el fondo de su corazón con una complacencia que su razón desaprueta, pero que no destierra de él. Ya mas de una vez la Italia ha comprometido sus mas importantes intereses de progreso y de libertad fundando sus esperanzas en una conflagración europea, y volvería gravemente á comprometerlos si entrase en esta senda. El Gobierno del Rey se cree culpable si con sus gestiones ó sus palabras lanzase á la Italia en semejante pendiente, y por lo mismo considera como un deber el decir francamente á los pueblos y también á los gobiernos italianos lo que puede serles útil ó dañoso, posible ó quimérico. Esto es lo que le obliga á usar de reserva en su lenguaje, y á guardar silencio alguna vez. Dedicamos á convencer sobre estos verdaderos motivos de nuestra conducta á los que puedan desconocerle; y si no llegais á disipar completamente un pensamiento producido por ilusiones que no tratamos de mantener, pues que no nos es posible asociarnos á ellas, no les dejéis por lo menos ninguna duda acerca de la sinceridad y de la actividad de nuestra política en la causa de la independencia de los estados italianos, y de las reformas regulares que deben asegurar sus progresos interiores sin comprometer su seguridad.

Recibid &c.

NOTICIAS NACIONALES.

Ceuta 6 de Enero.

Hemos leído con la mayor satisfacción y complacencia el artículo de fondo inserto en el Heraldo del 23 del pasado, relativo á la creación de la capitania general de Africa, y las oportunas deducciones que en el mismo se hacen. Tiempo era ya que el Gobierno echase tambien una mirada de compasión hácia esta desgraciada colonia, digna por todos conceptos de la deferencia y estimación de la metrópoli, por su lealtad y por los servicios eminentes que la tiene prestados. Cierta es que Ceuta empezó á decaer desde que pasó de manos de los portugueses á las de los españoles; pero un genio reparador prin-

cia á devolverla su antigua categoría y esplendor, y no dudamos que se lleve á cabo un pensamiento patriótico que envuelve sin duda las miras del engrandecimiento de unas posesiones que un día tanto podrán valer á nuestra trabajada patria.

Sabido es la estimación que tuvieron á esta ciudad sus dominadores cartagineses, romanos, godos y árabes, por lo interesante de su posición: topográfica en la confluencia del Océano y del Mediterráneo, posición ventajosa que la elevara al mayor grado de opulencia, y por lo que ha sido siempre codiciada de las naciones marítimas de la Europa, y á que se la declarase en tiempo no muy lejano por el consejo y cámara de Castilla antemural del imperio español.

Por estas consideraciones el Rey conquistador de Ceuta D. Juan I de Portugal, después de haberse apoderado de ella en 1415, la hizo poblar por las familias mas ilustres de su reino, cuyos descendientes forman hoy parte de su vecindario, dió su mando á príncipes de régia estirpe, concediéndola multiplicadas mercedes y franquicias, hasta declararla ciudad de refugio, erigiendo silla episcopal, la cual llegó á ser, hasta la establecida últimamente en Argel, la única que existía, después de tantas en otro tiempo, en esta parte del mundo.

Pero Ceuta ha sabido siempre reconocer los beneficios que se le han dispensado. Ella se mantuvo fiel á la madre patria cuando el alzamiento de Portugal en 1640. Ella repelió las amenazas del almirante Rook cuando la guerra de sucesion. Ella se mantuvo fiel á la dinastía reinante en la de la independencia, y en la última, sostenida contra el pretendiente, siempre se demostró leal á la legitimidad de nuestra Reina. Ella ha sufrido sitios de los marroquíes hasta 33 años de duracion, y ella ha producido hijos beneméritos que se han hallado en todos los cuerpos del ejército, y en cuantas colonias poseemos, inmolándose en los altares patrios, encontrándose uno al lado de Daoiz y Velarde el 2 de Mayo de 1808.

La esperanza reanima hoy á estos menesterosos habitantes, porque un Gobierno justo, ilustrado y reparador parece haber dedicado sus desvelos á cicatrizar las profundas llagas de un pueblo, digno por tantos títulos de la benevolencia de su Reina, cuya sensatez ha demostrado en todas las excoisiones políticas sin haberse alterado la tranquilidad, permaneciendo en la mayor fraternidad, y en el buen estado de orden en que hoy se encuentra. Fácil es pues de tornarle de abatido presidio en interesante fortaleza y punto productivo, sin mas que ponernos en comunicacion y buenas relaciones de comercio con el vecino imperio de Marrucos mediante los tratados que al efecto se celebraran en la forma que nuestro precursor Gobierno estimara conveniente, si bien dándose las seguridades que necesita una plaza mercantil para inspirar la debida confianza al comerciante y á toda clase de especuladores que en ella se establecieran para la importacion y extraccion, tanto de nuestros productos nacionales, como los del limitrofe imperio.

Para esto, no hay duda, que tenemos mucho adelantado. La circunspeccion y prudencia de nuestro general gobernador el Excelentísimo Sr. D. Antonio Ordóñez, á quien tanto debe este vecindario, y ese tacto particular que le distingue en todos los asuntos del mando, unido á sus vellementes deseos de hacer la felicidad de esta colonia, nos han proporcionado al fin cosa hasta ahora jamas lograda, la mas sincera amistad y deferencias hácia esta población por parte del baja de la provincia de Tetuan, bajo cuyas órdenes se halla este campo fronterizo, y las muestras de atencion y respeto que merecemos á los moros, no solo en este mismo campo, sino lo que es mas, en la propia poblacion de Tetuan, en nuestra frecuente comunicacion por mar, cuando no ha mucho tiempo éramos aqui y allí insultados hasta por sus miserables habitantes; ¡Ojalá que estos mismos conatos y desvelos en bien de la fidelísima Ceuta los veamos proseguir, como lo esperamos del digno y bizarro general á quien el Gobierno de S. M. acaba de confiar el mando de nuestras posesiones africanas en la costa del Mediterráneo, que tambien merecen por su importancia decidida proteccion.

Verin 10 de Enero.

Con fecha 15 de Diciembre próximo pasado dije á VV. lo siguiente:

Convenido de que los extravíos y los crimenes que eclipsan las glorias del siglo XVIII traen en mucha parte su origen del descuido de la educacion moral religiosa, y persuadido asimismo de que el olvido de las ideas morales y la preponderancia del egoísmo son los cánceres de la moderada civilización, he determinado contribuir de algun modo al fomento de aquella describiendo á VV. al efecto la funcion de que fui testigo el domingo 12 del corriente, y que es una de aquellas que interesan vivamente al corazón.

El presbítero D. José Chicharro, maestro de instruccion primaria de esta villa, hizo que se administrase á un gran número de sus discípulos la primera comunión, después de haberlos preparado por espacio de muchos dias para esta tierna ceremonia, y haber implorado la proteccion de la Virgen con rosario cantado por los mismos niños en la noche del sábado. La Iglesia, que era la que pertenecía á los padres Mercenarios, estaba adornada al efecto con una sencillez y un gusto análogo á la solemnidad. Los inocentes niños, en cuyos semblantes se veía pintada la alegría y el candor, estaban de rodillas en dos filas, y el maestro en medio de ellos, hasta que recibida la bendición del celebrante, subió al púlpito y pronunció con la facilidad y lucidez acostumbradas una oracion muy conveniente á este solemne acto. En ella hizo ver que la inmoralidad que corrompe tan lastimosamente, no solo la juventud sino tambien la niñez, provenia en gran parte del abandono con que se mira la educacion moral-religiosa: demostró que esta era la mas importante de todas, pues tenia sobre los cuidados físicos la superioridad que el alma ejerce sobre el cuerpo, y sobre la cultura intelectual las ventajas de la virtud sobre el talento; que ella era la que formaba el ciudadano desinteresado, el amigo fiel, el hijo reconocido, el buen padre de familia, y concluyó dirigiendo una exhortacion patética á los padres de familia y otra á los niños. Estos cantaron después de alzar unos versos al Santísimo Sacramento, y así durante su canto co-

Berga 10 de Enero.

Muy señores míos: Ayer á eso de las seis y media de la noche se presentaron en la casa llamada Cal Roig, sita en la calle del Vall de Baix, en las afueras de esta villa, cuatro embozados con mantas azules, y dos de ellos con armas de fuego, preguntando á la gente que encontraron en la misma por el dueño de la torre de Vilapatzi, cercana á la villa de San Lorenzo de Morunys, en la cual fueron capturados por la columna de operaciones de dicha villa el cabecilla titulado Ramonet Ne y un sobrino suyo, ambos naturales de esta villa, y otro que fue capitán de caballería en la última guerra.

El objeto de los referidos embozados es probable fuese el de llevarse preso al expresado labrador, por creer haber sido el autor de la prision de aquellos; pues no satisfechos de la negativa, teniendo sin duda la positiva noticia de que acostumbraba dormir todas las noches en aquella casa desde la citada captura, la registraron escrupulosamente. Al momento que tuvo conocimiento de ello el Sr. comandante general de esta montaña, mandó salir fuerza armada en persecucion de aquellos embozados; pero no pudo lograrse su prision por haberse ya retirado. En seguida se practicaron varias diligencias en averiguacion de quienes fuesen los cuatro embozados; pero ha sido infructuoso, y se presume eran malinés. La poblacion no tuvo conocimiento alguno de la ocurrencia hasta esta mañana, y por esta razon no hubo el menor trastorno. Nada mas ocurre de particular por ahora. (Barc.)

Vich 13 de Enero.

El 10 al medio dia se puso en capilla á un faccioso cogido en los dias del somaten; pero habiéndose sabido por algunos de esta que el reo no habia cumplido aun los 46 años de edad, acudieron al Sr. comandante general, suplicándole suspendiese la ejecucion, pues iba á salir un propio implorando el perdón al excelentísimo Sr. Capitan general; dicho señor se encontraba en un compromiso terrible, no obstante sensible á la desgracia, y de corazón bondadoso, previno á un ayudante fuese corriendo á la cárcel y suspendiese el acto de ponerle en capilla; cuando este ayudante llegó á la cárcel fue precisamente en el momento en que otro ayudante iba á leerle la sentencia, que por lo dicho no tuvo efecto, y se le volvió á trasladar al calabozo; pero á muy poco rato, y no sabemos por qué, dicho Sr. comandante general dispuso se llevase á efecto lo mandado anteriormente, y de consiguiente el reo fue sacado nuevamente del calabozo y puesto en capilla, en donde ha estado hasta muy tarde de la noche del dia siguiente, en que afortunadamente llegó el perdón de S. E. Segun dicen, el expresado jóven es de Torelló, al parecer insensible, pues nada de lo que ha pasado con él le ha alterado en lo mas mínimo, y está lleno de miseria.

Hoy hemos visto entrar unos 42 facciosos escoltados por una partida del ejército. (Barc.)

Gerona 13 de Enero.

El cuartel general sigue en Llagostera. Creemos muy oportuna la presencia de S. E. el Capitan general en la provincia hasta concluir los últimos restos de la faccion que la infesta, ó extinguir las posterras llamaradas de un fuego que se apaga. Se apaga, sí, porque le van faltando los combustibles, que acumularon los recelos y torcida marcha del anterior Ministerio, la debilidad y la desconfianza, reemplazadas ahora por el franco y leal sistema de legalidad, de conciliacion, de union y olvido de pasadas disidencias, por la energía y vigor del Gobierno apoyado por la gran mayoría del Congreso y de la nacion, y por la observancia y completa confianza en los principios que se proclaman.

El Capitan general da impulso y actividad á las operaciones, á la asidua y exquisita persecucion y á la adopcion y efecto de las medidas convenientes para acabar con la canalía. Es importante conseguir el exterminio en la crudeza del invierno, y arrancar hasta la última raíz, para que no retoñe ni brote con la apacibilidad y mejor tiempo de la primavera.

Abrigamos la esperanza de que así se logrará, y que presto quedarán libres las comunicaciones y el país de la plaga que les abruma. (Postillon.)

Svilia 14 de Enero.

En la memoria de los viejos, ni lo que recordamos de los cruellísimos inviernos de 1820, 1829 y 1842, no hay punto de comparacion con la temperatura rigida que experimentamos de algunos dias acá. Es insoportable el frio que se siente, extraño en este país, que disfruta de un clima templado y apacible. Los que anteaer y ayer han observado sus termómetros, expuestos en los corredores al aire libre, han visto designar dos grados y dos y medio bajo cero, fenómeno inaudito en el Me-

dioidia de España. Asi no extrañamos que en Madrid se desarrollen las pulmonías, y que la gripe tenga invadido el tercio de la poblacion. (Indep.)

MADRID 19 DE ENERO.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de enjuiciamiento para los casos en que el Senado se constituya en tribunal, conforme á lo dispuesto en la Constitucion, leído en la sesion del dia 17 de Enero de 1848.

La comision nombrada para informar acerca del proyecto de ley de enjuiciamiento para los casos en que el Senado se constituya en tribunal, conforme á lo dispuesto en la Constitucion, sometido á la deliberacion de las Cortes por el Gobierno de S. M., y de otro presentado por un Sr. Senador, ha tenido la satisfaccion de convenir en todas las bases del primero de ellos, á saber: que al Gobierno corresponde la calificación de los delitos contra la persona del Rey ó la seguridad del Estado, de que debe conocer el Senado; que este no pueda constituirse en tribunal de justicia sin que preceda Real convocatoria, excepto en el caso de juzgar á los Ministros cuando fueren acusados por el Congreso de los Diputados, y que el juicio haya de ser público; aprobando tambien la manera sencilla y breve, á la par que acertada, con que en él se determinan los puntos mas principales, y se deja á los reglamentos y á la alta sabiduría de este cuerpo, para su dia y lugar, la resolución de otros de un órden secundario, permitiendo así que se establezca sucesivamente una jurisprudencia práctica y adecuada á la índole del tribunal del Senado.

En tan breves razones la comision ha dado á conocer el plan y espíritu de su dictámen, que se reduce á la reproduccion del proyecto del Gobierno con muy ligeras variaciones; no creyendo por tanto necesario extenderse en otras consideraciones, atendida la suma ilustracion del Senado y la necesidad de no retardar por mas tiempo el arreglo de sus facultades judiciales.

El Sr. Silvea ha expresado en el seno de la comision no estar conforme con este dictámen, absteniéndose no obstante de hacer voto particular.

Proyecto de ley de enjuiciamiento para los casos en que el Senado se constituya en tribunal, conforme á lo dispuesto en la Constitucion.

TITULO I.

DE LA JURISDICCION DEL SENADO, DE SU ORGANIZACION, Y DE LA FORMA DE CONSTITUIRSE EN TRIBUNAL.

SECCION PRIMERA.

De la jurisdiccion del Senado.

Art. 1.º Corresponde al Senado como tribunal:

1.º Juzgar á los Ministros cuando para hacer efectiva su responsabilidad sean acusados por el Congreso de los Diputados.

2.º Conocer en virtud de Real decreto acordado en Consejo de Ministros de las causas sobre delitos graves contra la persona ó dignidad del Rey, ó contra la seguridad interior ó exterior del Estado.

3.º Juzgar á los Senadores sobre delitos por los cuales pueda decretarse mandamiento de arresto durante el proceso, ó imponerles en definitiva cualquiera pena que impida al acusado el libre ejercicio de su cargo de Senador.

Art. 2.º El Senado conocerá, así del delito principal como de los que con él tengan conexión que aparezcan durante el proceso.

Art. 3.º Estimanse conexos entre sí los delitos:

1.º Que cometan á un mismo tiempo dos ó mas personas reunidas.

2.º Que cometan varias personas, aunque estuviesen separadas, en lugar ó tiempo diferentes, si para ejecutarlo se hubieran concertado previamente.

3.º Los accesorios que cometan con otro delito principal una ó muchas personas de consumo, á fin de adquirir los medios de conservarlo, facilitar su ejecucion ó asegurar su impunidad.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 1.º, cuando en virtud de lo que ordena el art. 44 de la Constitucion del reino se pidiese autorizacion para procesar á un Senador, si este fuese militar y hubiese delinquido en campaña, podrá el Senado, si lo estimase conducente al bien del Estado, concederla para que conozca de la causa el tribunal que sea competente, con arreglo á lo prescrito ó que en adelante prescribieren las leyes y ordenanzas militares.

Igualmente los Senadores eclesiásticos por las faltas y delitos puramente eclesiásticos, serán juzgados por los tribunales de su fuero, con arreglo á los cánones de la Iglesia y á las leyes del reino.

SECCION SEGUNDA.

De la organizacion del Senado como tribunal.

Art. 5.º El Senado, como tribunal, se compone de los Senadores efectivos del estado seglar, y sera su Presidente el que lo fuere del Senado, y hallándose las Cortes cerradas, el que hubiese tenido este cargo en la última legislatura.

Art. 6.º Incumbe al Presidente del tribunal: 1.º Mantener el órden y decoro en los estrados.

2.º Dirigir la actuacion del proceso.

3.º Tomar la declaracion indagatoria al procesado en el término prescrito por las leyes, y decretar las diligencias que estime conducentes para la averiguacion de la verdad.

4.º Proponer á la deliberacion del tribunal los puntos del hecho y del derecho que deba votar.

5.º Firmar las sentencias definitivas é interlocutorias que dictare el tribunal.

Art. 7.º El Presidente será auxiliado en el ejercicio de su cargo por tres comisarios letrados que elegirá de su seno el tribunal en cada causa, los cuales ó cada uno de ellos desem-

peñarán las atribuciones que el Presidente les delegare.

Art. 8.º El Presidente nombrará en cada caso el Secretario del tribunal.

Art. 9.º Desempeñará el cargo de fiscal el que lo fuere de la audiencia de Madrid, asistido en caso necesario de sus abogados fiscales.

Art. 10. Los porteros del Senado ejercerán el oficio de porteros de estrados del tribunal a las órdenes del Presidente.

SECCION TERCERA

De la forma de constituirse el Senado en tribunal.

Art. 11. Para constituirse el Senado y celebrar sus sesiones como tribunal es menester que preceda Real convocatoria, refrendada por el Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 12. Los Senadores que no concurren expónrán al Senado los motivos que se lo impidan, y este deliberará.

No podrán ser jueces los Senadores que hubiesen tomado asiento posteriormente a la perpetración del hecho ó delito que motiva los procedimientos.

TITULO II.

DEL ORDEN DE PROCEDER EN SUMARIO Y EN EL JUICIO PUBLICO.

SECCION PRIMERA.

Del orden de proceder en el sumario.

Art. 13. Uno ó mas de los comisarios, á elección del Presidente, dispondrá la instrucción en sumario de las diligencias conducentes para comprobar la perpetración del delito y descubrir los culpables, haciendo para ello el uso debido de la sumaria que sobre el hecho se hubiese formado, ó en su defecto de los datos y noticias interesantes que acerca de él hubiere adquirido el Gobierno; todo lo que comunicará oportunamente el Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Senado.

Art. 14. En el sumario podrán emplearse todos los medios de investigación admitidos en el derecho comun, excepto la confesión.

Art. 15. A excepción de las personas de la Real familia, ninguna otra, por privilegiada que sea, podrá excusarse de comparecer á prestar declaración como testigo, y podrá ser á ello compelida por todos los medios legítimos de apremio, y hasta el de hacerles conducir por la fuerza pública.

Art. 16. Cuando el comisario ó comisarios no pudiesen, por la distancia ú otro motivo igualmente fundado, instruir por sí alguna diligencia, delegará el encargo en el juez local que le parezca mas á propósito.

Art. 17. El arresto de los culpables, el embargo de bienes y la concesión de libertad conforme á derecho, se acordarán por el Presidente y los comisarios á pluralidad de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo.

Si el Senado no estuviese reunido, ejercerá las mismas facultades el Presidente.

Art. 18. A la posible brevedad desde que, á juicio del Presidente, estuviese completo el sumario, el comisario que aquel designe dará cuenta al Senado por medio de informe del resultado de las actuaciones.

Con igual brevedad el tribunal declarará concluido el sumario ó decretará las diligencias que estime indispensables.

Art. 19. Luego que se declare concluido el sumario, se requerirá al procesado para que nombre uno ó dos defensores que le asistan y defiendan en el progreso de la causa; y si no le nombrare, el Presidente le designará de oficio.

Art. 20. Instruida informacion sumaria ante cualquiera otro juzgado ó tribunal, si resultase que el delito es por su naturaleza de aquellos que están reservados á la jurisdicción del Senado, el juez remitirá el proceso al Ministerio de Gracia y Justicia para que el Gobierno, si procediere, someta la causa al tribunal de los Senadores.

SECCION SEGUNDA.

Del orden de proceder en el juicio publico.

Art. 21. Cuando se diere cuenta del resultado del sumario, si se dudase de la competencia del tribunal, el Presidente someterá á la decisión de este la cuestion preliminar de competencia, aunque no lo hubieren solicitado las partes.

Art. 22. El tribunal resolverá en el término de tercero dia la cuestion de competencia á pluralidad absoluta de votos.

Art. 23. En el término de tres á ocho dias de concluido el sumario, ó de resuelta en su caso la cuestion de competencia del tribunal de los Senadores, este á puerta cerrada y por votacion secreta, declarará si hay ó no lugar á la acusacion.

Art. 24. Para que se declare haber lugar á la acusacion es menester la mayoría absoluta de los Senadores presentes.

Art. 25. En el término mas breve posible entregará el Secretario una copia del sumario al fiscal y otra al acusado ó acusados.

Art. 26. El fiscal, dentro de un término que no excederá de 20 dias desde que haya recibido la copia del sumario, presentará el escrito de acusacion y lista de los testigos de cargo que hayan de ser á su instancia examinados.

Art. 27. Al fin del escrito de acusacion, y antes de la peticion correspondiente, hará el fiscal un resumen en párrafos numerados en que se exprese:

1.º El delito cometido y sus circunstancias agravantes ó atenuantes.

2.º La participacion que en él hubieren tenido los acusados como autores, cómplices ó encubridores.

3.º La pena legal que debe aplicárseles.

Art. 28. Para que prepare su defensa se le concederá al acusado el término que el tribunal estime bastante, no pudiendo bajar de 40 dias; á cuyo fin se le comunicará copia del escrito de acusacion y lista de los testigos de cargo y de los Senadores que han de juzgarle.

Dentro de este término presentará el acusado lista de los testigos de descargo, la cual se comunicará al acusador 24 horas antes por lo menos del dia que se señale para la audiencia pública.

Art. 29. No podrá ser examinado en el juicio público ningún testigo cuyo nombre no

haya sido comunicado al acusador ó al acusado con la anticipacion prevenida en el artículo anterior.

Art. 30. Sin necesidad de manifestar la causa podrán respectivamente el acusador y el acusado recusar hasta la decimoquinta parte de los Senadores, no comprendiéndose en ellos el Presidente y los comisarios que no podrán ser recusados.

Art. 31. Transcurridos los términos de que habla el art. 28, el Presidente señalará dia para la vista pública. A esta concurrirán el acusado y sus defensores, y en ella leerá el Secretario todo el proceso, el escrito de acusacion y la lista de los testigos de cargo y descargo.

Art. 32. Los testigos serán colocados en sala separada de la de audiencia, y entrarán en esta cuando sean llamados á declarar.

Adoptará el Presidente las demas precauciones que le aconseje su prudencia para evitar confabulacion entre los testigos.

Art. 33. En cada uno de los dias de audiencia pública se leerá por el secretario del tribunal la lista de los Senadores presentes haciéndose constar así en el proceso; y no podrá tomar parte en las votaciones ulteriores el Senador que deje de asistir á cualquiera de las sesiones de la vista pública.

Art. 34. El testigo no podrá ser interrumpido mientras preste su declaracion.

Art. 35. Terminada que sea la declaracion del testigo, las partes podrán dirigirle preguntas y repreguntas acerca de ella por medio del Presidente, á menos que este no las desche por inoportunas.

Art. 36. Asi el Presidente como los Senadores harán al acusado y á los testigos las preguntas que se les ofrezcan, en vista de las declaraciones dadas en la audiencia pública, de los documentos que se produzcan, ó de los otros medios de cargo y descargo que se hayan suministrado.

Art. 37. El Secretario extenderá por diligencia la declaracion de los testigos y de los procesados, asi como las preguntas que las hubiesen motivado.

Art. 38. Empezada la vista en audiencia pública, se continuará diariamente sin otras interrupciones que las que á juicio del Senado se crean necesarias.

Art. 39. Concluido el exámen de los testigos, el acusador sostendrá de palabra la acusacion, y le contestará el defensor del acusado, replicando el primero, y contrareplicando el segundo, si lo estimaren conveniente.

Art. 40. El Presidente, ó en su defecto el comisario que él designe, hará el resumen de la discusion, exponiendo antes los méritos de la causa, y se levantará en seguida la sesion pública.

Art. 41. En sesion secreta, el que hubiere hecho el resumen de la causa, propondrá la cuestion en esta forma: «¿Es culpable el acusado del delito que se le imputa?»

Art. 42. En el caso de resolverse afirmativamente esta pregunta, se hará la siguiente: «¿Es culpable el acusado con las circunstancias expresadas en el resumen del escrito de acusacion?»

Art. 43. Si de la vista pública hubiere aparecido alguna circunstancia agravante omitida en el escrito de acusacion, se preguntará al tribunal si el acusado ha cometido el delito con semejante circunstancia.

Art. 44. Si el acusado hubiere alegado en su defensa alguna de aquellas circunstancias que segun las leyes excusan de responsabilidad, la pregunta que se haga á los jueces será: si tal circunstancia está aprobada.

Art. 45. En las votaciones sobre la calificación del hecho se atenderán los Senadores á las reglas de una sana crítica, sin necesidad de sujetarse á las prescritas por el derecho comun del reino.

Art. 46. La declaracion de culpabilidad se votará siempre separadamente de la aplicacion de la pena.

Art. 47. Para la aplicacion de la pena de muerte serán necesarias las dos terceras partes de votos, y para la aplicacion de las demas la mayoría absoluta.

Art. 48. Declarada la culpabilidad, se pondrá á votacion la pena que corresponda.

Art. 49. La votacion se hará por papeletas en que cada Senador escribirá la pena que considera aplicable.

Art. 50. Si no resultare sentencia, se pondrán á votacion las dos penas que hubieren reunido mayor número de votos; y la que obtenga mayoría, conforme al art. 47, será la que se aplique. Si no la obtiene ninguna de las dos, se aplicará la menos grave.

Art. 51. Las votaciones de que se trata en esta seccion serán por escrutinio secreto.

Art. 52. La sentencia será siempre motivada.

Entre las penas señaladas por las leyes, el Senado impondrá las que creyere mas análogas á la naturaleza del caso, teniendo en consideracion la índole del tribunal.

Art. 53. En sesion pública, y sin estar presente el procesado, publicará el Presidente la sentencia, la cual será inmediatamente notificada al acusado, y se pasará copia de ella al Gobierno para su ejecucion.

Art. 54. El tribunal de los Senadores observará las leyes del derecho comun del reino en lo que no se oponga á la presente.

TITULO III.

REGLAS ESPECIALES QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL PROCESO CONTRA LOS MINISTROS.

Art. 55. En las causas que se formen á los Ministros para exigirles la responsabilidad se guardarán las disposiciones anteriores, salvo las modificaciones que se prescriben en los artículos siguientes:

Art. 56. Para la acusacion de los Ministros se formulará una proposicion en los términos que prescribiere el reglamento, que pasará á las secciones, siguiendo los trámites de una proposicion de ley hasta que recaiga resolucion del Congreso.

Art. 57. Si el Congreso en votacion por bolas acordase haber lugar á la acusacion, las secciones, en votacion por cédulas, nombrarán una comision de siete individuos, que formulará y sostendrá la acusacion ante el Senado.

Art. 58. Para decidir sobre la proposicion de acusacion se necesita el mismo número de Diputados que para votar las leyes, y ha de hallarse el Congreso definitivamente constituido.

Art. 59. La discusion para declarar haber ó no lugar á la acusacion será pública y siempre ordinaria.

Art. 60. Si los individuos de cuya responsabilidad se trata pretendieren concurrir á defenderse, podrán verificarlo, ocupando el lugar que á este fin les señale el Presidente, si no tuvieran asiento en el Congreso.

Art. 61. Los discursos que los mismos pronuncien en su defensa no consumen turno en la discusion.

Pueden asimismo pedir la lectura ó exhibicion de cuantos documentos les conviniere.

Art. 62. Si en vez de concurrir personalmente remitiesen en escritos ó documentos en su defensa, les serán admitidos y leídos en la sesion.

Art. 63. Los interesados estan en todos estos casos bajo la salvaguardia del Congreso.

Art. 64. Sin necesidad de Real convocatoria se constituirá en tribunal el Senado luego que reciba el mensaje de acusacion que le dirige el Congreso de los Diputados.

Art. 65. La comision nombrada por el Congreso sostendrá la acusacion ante el Senado, y el Ministro acusado podrá nombrar un número de defensores, sean ó no abogados, igual al de los Diputados nombrados por el Congreso, guardando unos y otros lo prescrito en el art. 39 de esta ley.

Art. 66. En las causas contra los Ministros no se procederá por el Senado á la declaracion de si ha ó no lugar á la acusacion.

Art. 67. Cuando por cualquiera causa cese de ejercer sus funciones el Congreso, la comision nombrada por este para sostener la acusacion continuará desempeñando las suyas hasta la terminacion del juicio. Palacio del Senado 4 de Enero de 1848.—Nicolas María Garelly, Presidente.—Marqués del Valle de Rivas.—Pedro Jimenez Navarro.—Joaquin Diaz Canjeja.—Francisco Agustin Silvela, Secretario.

SECCION DE LITERATURA DEL ATENEO.

Sesion del 15 de Enero.

Sr. D. José Joaquin de Mora, presidente.
Sr. D. Eugenio García de Gregorio, secretario.

Abierta á las ocho, se leyó el acta de la anterior, poniéndose en seguida á discusion el tema siguiente:

«¿Hay un género de literatura que pueda llamarse propia y exclusivamente místico? Si lo hay, ¿cuáles son las propiedades que lo distinguen de los otros géneros?»

El Sr. García Luna usó de la palabra manifestando que el sentido de la proposicion en su concepto era el inquirir si existia una literatura completamente mística, es decir, el averiguar si entre los sentimientos del corazon humano habia alguno que correspondiese á lo que se llama misticismo, deduciendo de esta analogia el género que se pretendia encontrar.

Para resolver la cuestion dijo el Sr. Luna era forzoso acudir al exámen de las facultades intelectuales del hombre para venir despues al conocimiento de esos fenómenos morales que se llaman misticismo. La propension de los sentidos á ciertas ideas es lo que ha determinado ese género, así es que se ha denominado *espiritualismo* por esta causa á la absorcion del espíritu en las materias morales, así como *eccepticismo* á la duda engendrada por la ausencia ó falta de creencias que ponian en contacto la inteligencia humana con la divina naturaleza.

De esto se deduce que si hay una literatura que se pueda llamar *imitativa*, es posible que alcance á lo que comprendemos por misticismo, que no es otra cosa que la propension á la contemplacion. El drama pudo tener ese origen, así como las bellas artes lo tuvieron en el deseo de embellecer en las formas exteriores los elevados pensamientos, hijos de la imaginacion. Desde luego en la filosofia india encontramos esta doctrina en el poema de Bhardraj-Gita, en el cual se desprecian las cosas mundanas; admitiéndose como culminante de perfeccion el identificarse con la naturaleza divina. El procedimiento de esas teorías sublimadas es lo que se llama contemplacion. Determinemos ahora sus principales cualidades. Esta filosofia mística se encuentra ya en la escuela de Alejandría, á que, reuniendo los elementos griegos y de la India, determinó sus formas y caracteres. En la vida de Plotino se cita un ejemplo de un filósofo que afirma haber visto á su maestro en éxtasis venir á iluminar y presidir sus concepciones, y esto mismo observamos en la literatura india. San Buenaventura, que tanto propende al misticismo, el Petrarca y otros admiten como salvadoras las únicas ideas de dirigirse á la perfectibilidad, despreciando las vanidades del mundo.

En el dia, señores, existen en Alemania sectas de *imunitados* que creen recibir sus inspiraciones en ese estado de contemplacion. Así es que si vemos que han existido sistemas de filosofia mística, no es extraño que en literatura haya tenido tambien este género en representacion. Fr. Luis de Leon, S. Juan de la Cruz, Fr. Luis de Granada, Santa Teresa etc. entre nosotros son los modelos mas acabados del misticismo, principalmente esta última, cuyos deliciosos éxtasis indican claramente que aquel espíritu palpaba lo que nos describe. En consecuencia de todo lo que he tenido la honra de exponer, digo que los caracteres que determinan el misticismo son esas aspiraciones elevadas en que la criatura se aproxima á su Criador. Estas aspiraciones son las que caracterizan el estilo místico.

El Sr. Navarro Villoslada contestó al señor Luna que habia pedido la palabra al oírle que solo el anhelo de buscar la verdad por medio de la contemplacion determinaba el misticismo. El misticismo no es un anhelo de verdad, sino un anhelo de perfeccion; no es un medio de investigar, es una pasion, es un sentimiento exaltado.

Esta contradiccion de uno y otro sistema puede nacer sin duda del diferente modo de ver las cosas; el Sr. Luna ha considerado el misticismo filosóficamente; yo voy á considerarlo cristiano, teológicamente.

El misticismo es una rama de la teología ó de la ciencia de Dios. La Iglesia enseña, dirige y disputa. De aqui ha nacido la teología dogmática, moral y escolástica. Pero ademas de estos caracteres de la Iglesia católica, que son comunes á todas las religiones, tiene otro la nuestra que es propio y peculiar suyo. El anhelo de perfeccion. El cristianismo aspira á hacer á los hombres no solo buenos, sino cada dia mejores hasta llegar á ser perfectos, y la perfeccion fuese dada á las cosas humanas. Desea aproximar las criaturas á la divinidad, sublimarlas, enaltecerlas á impulsos del amor

divino, que al mismo tiempo les sirve de guia. Hé aqui el origen del misticismo.

Esta pasion, ó por mejor decir, el alma que siente esta pasion, tiene que pasar por tres moradas, estados ó gradas espirituales, que en lenguaje técnico se llaman vias. Hay via purgativa, via contemplativa y via iluminativa.

En la primera tiene que pasar el espíritu por todo género de tentaciones, sufrimientos y combates con sus enemigos naturales. Esta es la época de las grandes tentaciones, de las sequedades de corazon en que este se purifica por medio del fuego de la penitencia. Entra luego en la via contemplativa, para explicar la cual es preciso hacer notar la diferencia que existe entre la meditacion y la contemplacion. La primera cuesta grandes trabajos al espíritu; es una concentracion del pensamiento que no se hace sino por los esfuerzos de la imaginacion; la segunda es natural, es obvia, espontánea; esta es mas perspicaz, mas clara que aquella.

Tiene este estado algunos puntos de contacto con el magnetismo, que si al principio es rebelde, luego dicen que se presenta dócil, de manera que basta una mirada, un acto de la voluntad del magnetizador para adormecer al paciente.

Despues de esta época viene la iluminativa, que es el éxtasis, es la vision espiritual.

El misticismo no comienza, señores, desde la filosofia india; comienza desde el primer hombre, á quien tradicionalmente se le atribuyen algunos salmos de este género. La literatura mística es mas antigua que el Ramayana y Mahabaraata, y nos ha dejado un tipo, un modelo en el *Cantar de los cantores* cuando no existian los poemas sáncros.

Segun se encuentra el alma en uno de esos tres estados, la poesia mística toma diferentes caracteres. En el primero es menos ardiente, menos arrebatada que en los segundos, en que se embriaga, se deleita en el amor de Dios, suspira y delira por él. Tiene su lenguaje peculiar, y este es enigmático, sibilístico: suena una cosa y significa otra.

Las canciones de San Juan de la Cruz, modelo de poesia mística española, tienen un largo comentario del autor sobre cada frase ó palabra.

Principia una de ellas

En una noche oscura

y esta noche no es la ausencia del sol, es la niebla que circunda al alma en las sequedades de la via purgativa.

Resumiendo lo dicho, debo manifestar que el misticismo es el anhelo de perfeccion, es el deseo comun á toda pasion de identificarse con el objeto amado: pasion que ha engendrado tantos poemas sublimes.

El Sr. Espárrago: Voy, señores, á indicar una idea que puede ser que rebaje la discusion, ó que aminore su elevacion; pero no quiero dejar de consignarla por si vale algo. El éxtasis, señores, lo considero yo como una locura, como una enfermedad: es sin duda una pasion, pero pasion que puede conducir al estado que he indicado. No es extraño por lo mismo que el misticismo haya producido obras sin duda admirables, porque la aplicacion de todas las facultades á la contemplacion debia producir los mismos efectos que vemos en otras obras, en que los autores han concentrado los pensamientos. Ultimamente creo que cuando la meditacion sube de punto, y cuando el hombre se embebe en un éxtasis continuo, sucede lo que en lenguaje comun se llama manías.

El Sr. Tejada: Yo, señores, he comprendido que en el tema que se discute habia ante todo una cuestion filosófica. El misticismo concepto yo que no es un sistema filosófico. Estoy tambien con el Sr. Villoslada, que lo ha concebido como una pasion; pero por eso no deja de convenirle la calificación que he dicho antes. Yo no encuentro poesia mística sino en la literatura hebrea, reflejo de las tradiciones sagradas y profanas de aquel pais, y espejo de su civilizacion. ¿Pero hay un género de misticismo que se diferencia de los demas? Esta es la cuestion, y yo creo que lo hay, y que este se encuentra en la poesia hebrea, porque debia su origen á la divinidad; y claro es, señores, que pensando en Dios, todo tiene que ser sublime. Los poetas místicos ven á Dios en sus imágenes y pensamientos; pero como este ser no tiene formas tangibles, de aqui nace que se lo representen por medio de figuras dibujadas en los éxtasis.

En nuestra sociedad habia bastante misticismo así como en su literatura, pero no era un carácter solo místico, sino guerrero, religioso y galante. Repito por último que el tipo de este estilo lo encuentro entre los hebreos.

El Sr. Luna, rectificando, dijo que él no habia manifestado que hubiera un sistema filosófico propia y exclusivamente místico, sino que el alma puede llegar al misticismo por la via filosófica. Por lo demas el Sr. Luna dejó á un lado la cuestion de si este estado era producido por cierta organizacion que diera por resultado el desarrollo mental, aunque no dejó de convenir que en el *Diablo de Sócrates* habia ciertas manías que pudieran ser efecto de aquella causa. Entre el estilo y género místico que tiene nûmen sagrado y cierto sabor de dulzura, y entre el creer en las cábalas, persecuciones y delirios del filósofo Plotino no hay diferencia, porque en estos últimos se descubre ya el error y la supersticion.

El Sr. Navarro Villoslada, rectificando, manifestó que el Sr. Tejada habia confundido la poesia mística con la religiosa, entre las que habia notables diferencias. Al decir el referido señor que el tipo de este género lo encuentra en la literatura hebrea, no habia calculado que solo el *Cantar de los cantares* puede ser de aquel género, pero no así otras obras. La poesia mística es hija de la pasion, del sentimiento, inspira y delira á la vez, al paso que la religiosa tiene otros caracteres y es mas razonada, pudiendo ser *épica, didáctica* &c. En el misticismo hay un lenguaje peculiar á él, así es que en el *Cantar de los cantares* se emplean imágenes carnales hasta el punto de ver empleados conceptos que ó nos parecen muy sencillos ó muy elevados.

Despues de haber rectificado el Sr. Tejada algunas de sus ideas, usó de la palabra el señor Grijalva en estos términos:

El Sr. Grijalva: Señores, reconocido que ha habido un género de literatura mística, y expuestos sus caracteres distintivos; podríamos suscitarse la cuestion de si es posible que exista en nuestros tiempos tal como es, tal como la han descrito las ilustradas personas que me han precedido en el uso de la palabra. En

aquellas edades en que la poesia mística era el eco del espíritu fervorosamente creyente de los pueblos, todo lo que fuera éxtasis, arrobo, arrobamiento en la contemplacion pura y simple de la divinidad, respondia completamente á las condiciones sociales, y debia hallar admiracion, aplauso y simpatias unánimes. Pero entre nosotros, rota la cadena tradicional de los sentimientos evangélicos, ó si no rota, quebrantada por las revoluciones y las vicisitudes de los tiempos, entre nosotros, pueblo donde todo se sujeta al analisis, y por consiguiente de todo se duda, creo que si puede hallar eco ha de ser de una manera algo distinta, de una manera que la diferencia de la poesia religiosa (que vemos por ejemplo en casi todas las meditaciones de Lamartine), conservando la distincion que con tanto acierto han señalado estos señores entre poesia mística y poesia religiosa; pero que establezca mas comprensible comunicacion entre los sentimientos humanos y los sentimientos divinos, que sea una contemplacion estática, si se quiere, pero una contemplacion que ponga en contacto al hombre con el Criador, no tanto por medio del fuego íntimo y fervoroso del alma, como por medio de las relaciones exteriores que unen al Hacedor con su hechura.

De esta manera no tendrá, es verdad, tanto fervor; pero sin perder las condiciones de poesia mística, responderá mas á los sentimientos sociales de la época, y podrá respirar mejor ingenuidad, espontaneidad, hasta el entusiasmo mismo, de modo que lo den mayor asentimiento, de una manera mas eficazmente provechosa y mas en armonia con el espíritu filosófico del siglo. Voy á concluir molestando la atencion de los señores que me escuchan con la lectura de una composicion, en que creo haber reunido algunas de las condiciones de la poesia mística posible en nuestros tiempos. Muy lejos de presentarla como un modelo, la ofreceré como un paso incierto, vacilante, que pudiera encaminarse al objeto que me he propuesto.

A CRISTO EN LA CRUZ.

No vengo á ti con la soberbia impia,
con la arrogancia ciega
del incrédulo auzad que cada dia
tu omnipotencia niega,
diciendo: «El orbe se creó al acaso,
nadie rige mi suerte;

«corta es la vida, en el placer la paso,
«no hay mas allá en la muerte:
«invoca el débil, sufra su martirio,
«ame la fe que sueña,
«para mí que soy fuerte es un delirio
«que la razon desdenea.»

No vengo á ti con la falacia astuta
del que á tu altar se inclina,
y entre el incienso y prez que te tributa
su artificio maquina,
pensando: «A Cristo reverente lloro
«rinde el hombre en el suelo;

«yo no creo como él, mas finjo y oro,
«y mi impiedad le velo:
«que así vendrá simpático conmigo
«sin que mi ardid comprenda,
«y engañaré su pecho mientras sigo
«de mí interes la senda.»

No vengo altivo á ti, la frente erguida,
no de falacia lleno;
traigo el llanto en los ojos que honda herida
la duda abrió en mi seno.

Débil crecí, de la impiedad la idea
abrió ante mí su abismo,
hallé do quier en la ciudad y aldea
blasfemia y egoismo.

Miré al honor prostituirse al oro,
del escándalo presa,
vi la virtud, ajado su decoro,
por la malicia opresa.

Triste luché, la enmarañada trama
mirando de la vida
sufrir el justo, exclamé, llora el que ama,
goza el que bien olvida.

Débil mi voz, tu nombre vanamente
invocé en mi despecho,
y en tanto caos la ofuscada mente
la fe entibió en el pecho.

Por el mar de la duda navegando,
con destrozada quilla,
en su insondable sima naufragando
sin descubrir la orilla,
perdí el rumbo, señor, que tú me diste
sin esperar bonanza,
la borrasca sufrió que sufre el triste
del bien sin esperanza.

Quiso mi mente hallar do lo profundo
de tu arcano se extiende,
quiso palpar y ver lo que en el mundo
ningun mortal comprende:
puso á tela de juicio cuanto existe,
y en su delirio mismo,
la luz perdida á mi razon volviste
al borde del abismo.

No vengo á ti, Señor crucificado,
ni hipócrita ni ateo,
si alguna vez cegué, desengañado
tu omnipotencia veo.

En el alcázar régio, en la cabaña,
en el monte y el rio,
y el alba pura que los campos baña
de luz y de rocío;

en la armonía del sonoro canto
del ave en la floresta,
del firmamento en el zafre manto,
de la aldea en la fiesta,
en el tumulto de la corte, en torno
del justo y del malvado,
del verde Abril en el florido adorno,
en el Diciembre helado,
la voz escucho que do quier publica
tu nombre y le bendice,
y que al mortal tu providencia explica,
cree y ama, le dice.

En esos libros que la edad remota
nos legó con tu nombre,
do vemos que la hiel gota tras gota
bebiste por el hombre,
la vista empañaré, buscando calma,
en tu gracia y ayuda,
rogándote de hoy mas salves mi alma
de excepcionismo y duda.

El Sr. Mora: Señores, me doy la enhorabuena de haber propuesto esta cuestion que ha dado ocasion á discursos de tanto mérito, que para que en ellos nada faltase han sido amenizados con la composicion que el Sr. Grijalva nos acaba de leer. Por lo demas la cuestion se ha mirado por todas sus faces: el Sr. Luna la ha dilucidado desde su raiz filosóficamente, el Sr. Villoslada histórica y teológicamente, siendo considerada ademas en su estado preternatural ó de éxtasis. Este género puede efectivamente dividirse en tres especies, el filosófico, el teológico y el poético. Cada uno

de ellos tiene las propiedades que le son peculiares.

¿Pero cuál es el fundamento del género que discutimos? Es el amor. La Escritura nos dice que el que habita en el amor de Dios, estará en Dios, como Dios estará en él. Del mismo modo que cuando aplicamos nuestro amor a objetos terrenos, hasta se ofusca y perturba nuestra razón; así cuando aquel tiene por objeto el amor de la Divinidad está también privado de razón. Cuando se ha dicho que en el éxtasis no hay raciocinio, y que es una enfermedad, se ha violentado el estado del misticismo. ¿Pues qué, señores, Santa Teresa era una loca? ¿Podía serlo una mujer que se produce con tanto raciocinio y lógica? Entonces, señores, esta locura es diferente de la que se padece en los hospitales. Fr. Luis de Granada, en su tratado del *pecado*, Santa Teresa en el *camino* de la perfección y otros muchos autores místicos, han producido los medios más prudentes de llegar a la perfección. Nosotros tenemos en la biblioteca de D. Nicolás Antonio un tesoro de estas obras. Pasan de 400, señores. *Modo de seguir a Dios, Alivio de pecadores, Luz para pecadores*, y otros varios títulos de obras de autores místicos, de que contamos gran número, indican los pensamientos elevados que dieron fuego a la imaginación de sus autores.

¿Y cuáles son los caracteres de este género, se pregunta? El Sr. Villoslada ha dicho el principal, que es el amor. Entre el género místico y religioso hay notable diferencia; así es que no hay puntos de contacto entre el cántico del paso del mar Rojo y otras obras de estilo sagrado. Lamartine, Melendez, fray Luis de Leon son autores religiosos, pero no peculiarmente místicos. Esto es, Santa Teresa, cuyo célebre soneto indica toda la pasión de su corazón y toda la elevación de su pensamiento. Este es el género que buscamos, el que efectivamente no tiene otros caracteres que le distinguen que el amor. He dicho.

NOTICIAS VARIAS.

Leemos en un periódico de la noche:

Un joven que vive en la calle de Postas se retiraba a su casa ayer a las once de la noche, y en la bajada de Santa Cruz se vio acometido por dos ladrones que, amenazándole con un puñal, quisieron robarle la capa. A las voces acudió gente y varios serenos, alarmándose toda la vecindad. Los agresores, a pesar que reclamaban la libertad ante la ley, fueron conducidos a la gefatura á ruego de las muchas personas que allí se habían reunido.

La semana pasada falleció en esta corte un sugeto, cuyo nombre no citamos aunque era bien conocido, el cual se mantenía dando lecciones de música. Su traje mugriento, la miseria que se notaba en su habitación, y el maltrato que se daba en el alimento y demás concerniente a su persona habían excitado la caridad de cuantos le conocían, en términos que diariamente solía estar convidado á comer, guardando los mendrugos para cenar y desayunarse.

A su muerte, que ha sido tan sola y desdichada cual pudiera la de un mendigo, se le han encontrado en dinero 18.000 duros, siendo de consideración la cantidad que ha dejado en alhajas.

Parece que en los primeros momentos se trató de arrojar á la basura un chaleco viejísimo, único que tenía y llevaba siempre; pero su mucho peso llamó la atención, y practicando el oportuno registro, se encontró un número considerable de onzas de oro que le servían de entretela.

En el patio de la facultad de medicina (antes colegio de San Carlos) se están plantando árboles que embellezcan y amenicen el local.

El marqués de Corvera, el de Zambrano, el Sr. Voltri, intendente, el Sr. Carranza, escribano del tribunal supremo, y otras muchas personas notables han fallecido estos días, en los que ha habido mortandad extraordinaria. Los sepultureros dicen que á no ser en los aciagos tiempos del cólera no recuerdan época de tantas muertes.

Tenemos entendido que en atención al incremento que desde algún tiempo á esta parte ha tomado la sociedad del Ateneo científico y literario de esta corte, y con el fin de darle aun mas brillo, se piensa subir la cuota de entrada hasta 320 rs., en lugar de los 160 reales que se han pagado hasta el día. Parece que esta importante reforma pecuniaria tendrá lugar desde el 1.º del próximo Febrero, por cuyo motivo son muchas las personas que se han apresurado á ingresar en la sociedad.

De los partes remitidos por la intervención principal de arbitrios municipales resulta que han entrado en el día de anteyer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

4,682 fanegas de trigo.
435 de harina de id.
7,780 libras de pan cocido.
423 carros de carbon.
60 cargas de id. en caballerías mayores.
98 en caballerías menores.
73 vacas, que componen 30,178 libras de peso.
535 carneros, que hacen 11,429 libras.
266 cerdos y una canal.

BOLETIN TEATRAL.

El gran pianista Thalberg, que como saben nuestros lectores se halla hace algunos días en Madrid, ha resuelto dar un solo y único concierto, cuyo producto destina á los pobres. Este distinguido cuan benéfico artista quisiera, según se nos ha dicho, que este concierto tuviera lugar en la noche del lunes próximo, con objeto de ponerse en camino para Francia al día siguiente martes.

Parece que se están haciendo las gestiones necesarias á fin de que la junta gubernativa del Liceo franquee sus salones para este generoso acto de beneficencia, y es de esperar que los Sres. leicistas no se negarán á la demanda del artista que tan espléndidamente dispone de las cantidades alzadas que le proporciona su envidiable talento. Todo hace esperar que dicho concierto será una de las fiestas musicales mas brillantes que ha presenciado la corte, acudiendo la sociedad mas escogida

al generoso llamamiento del autor de la gran fantasía del *Moisés* y de otras tantas bellísimas obras. El desprendimiento de Thalberg será dignamente apreciado, no lo dudamos, por todas las clases de la sociedad de Madrid.

Muy pronto disfrutaremos en esta capital de un nuevo espectáculo que ha merecido los aplausos del público en muchas capitales del extranjero, y que actualmente está llamando la atención en Barcelona. Los célebres campañólogos, de que ya tienen noticia nuestros lectores, llegarán en breve á Madrid, donde se harán oír presentándose en alguno de los teatros principales.

El sábado último se inauguró en el teatro del Museo una nueva sociedad lírico-dramática, titulada *Fedo*, dando principio á sus funciones con la representación de las dos comedias *Muger gasmoña* y *marido infiel* y *A lo hecho pecho*, las que fueron desempeñadas muy á satisfacción de los concurrentes.

LA REINA MARGARITA, drama del célebre Dumas y que se estrenó con un brillante éxito en París en la apertura del teatro Histórico, ha sido totalmente refundido por el Sr. Olona, y está para ejecutarse muy en breve en el teatro de la Cruz. Por espacio de cuatro meses se estuvo representando este drama en la capital de Francia; y si el arreglo que de él se ha hecho es acertado, creemos que obtendrá entre nosotros una notable aceptación.

Ademas de los bailes de máscara que por suscripción van á darse en el Circo, los tendremos tambien por suscripción en Villahermosa, y según noticias no serán menos lucidos que los de aquel teatro, tan desgraciado hace algunos meses.

Dicen de Sevilla:

El teatro principal ha quedado en esquelito, puesto que la Sra. Sampelayo y Boldun se fueron anteayer á Cádiz, quedando solamente en Sevilla la señorita Carrasco y alguna que otra parte subalterna. Y dicen que cuando vengan los actores del Circo de Cádiz tendremos dos ó tres funciones á la semana.

En el teatro de Variedades se está ensayando para representarse á la mayor brevedad el drama *D. Juan de Lanusa*, original del poeta sevillano D. Eugenio Sanchez de Fuentes, autor de *Poner una pica en Flandes*.

VARIIDADES.

NECROLOGIA DE 1847.

De un periódico frances tomamos el siguiente artículo:

El año que acaba de espirar ha sido uno de los mas mortíferos, de una época en que se ven desaparecer tantos nombres ilustres y nacer tan pocos.

No obstante, hasta fines del año ninguna cabeza Real de Europa parecía llamada á entrar en el número de las víctimas. De repente murió la viuda de Napoleón, S. M. la archiduquesa de Parma. La segunda emperatriz entregó su alma á Dios el aniversario del divorcio de Napoleón y de Josefina. Después de Maria Luisa sigue un ilustre príncipe de su familia, el archiduque Carlos, grande en la guerra y en la paz, acompañado al sepulcro por su hermano el archiduque José, palatino de Hungría y de su tercer hijo el archiduque Federico, joven almirante de la marina del imperio. El elector de Hesse, Guillermo II, los siguió despues, y con este se agotó en Alemania la rama ducal de Anhalt-Goethen. Después la princesa Paul de Wurtemberg, de la casa de Saxe-Altembourg, y el príncipe Ernesto de Saxe, sobrino del Rey. El Brasil ha perdido su joven príncipe imperial, y la muerte, que habia respetado este año la numerosa posteridad de Luis XIV, hirió en Saint-Cloud y en su cuna al hijo segundo del duque de Aumale, el duque de Guisa. En el mismo momento en que concluía el año se trasladó la muerte á las Tullerías, y Luis Felipe vió espirar á su hermana la princesa Adelaida. El duque Adam de Wurtemberg, la princesa reinante de Hohenzollern-Hechingen, hermana del duque de Leutenberg, el príncipe Federico de Hohenzollern-Hechingen, la princesa Amelia de Hohenlohe-Schillingsfurt y la princesa Amelia de Hohenlohe-Laugenbourg han sucumbido tambien en 1847.

La familia de Napoleón, de cuya primera generacion solo queda una cabeza, ha visto sucumbir casi á un tiempo al coronel Wurtembergois, príncipe Jerome de Montfort, á quien se dió el título de príncipe Real de Westfalia; al coronel americano Aquiles Murat, que llevó el título de príncipe de ambas Sicilias; á lady Dudley Stuard, Cristina Stegipta Bonaparte, hija de Luciano y Antonieta Murat, sobrina de Joaquin, princesa reinante de Hohenzollern-Sigmaringen.

Tambien ha muerto en el año de 1847 el Rey de Oude, Mohamed-Anjud-Ali-Shah; la Soberana de la Mingrelia, muerta en San Petersburgo; Belise, Sultana, hija del comandante de los Creyentes, y Hussein-Bey, hijo de Mehemet-Ali, que murió en París.

El Sagrado Colegio ha perdido seis de sus miembros: su dean, el cardenal Micara; los cardenales Cienfuegos, arzobispo de Sevilla; Tadini, arzobispo de Génova; Acton, Alberghini y Polidori.

La Cámara ha perdido cinco miembros que debían su título á la restauración: el mariscal duque de Reggio, el duque de Sabran, el marqués de Aligre, y los condes de Ray y Bourke.

Once miembros de las promociones de Luis Felipe: el duque de Praslin, el mariscal marqués de Grouchy, los condes de Bondy, de Montguyon y Bresson, los barones Neigre, Berthezene, Girod y de Freville, el caballero Jaubert y Mr. Romignieres.

La Cámara de los Diputados ha perdido 11 de sus miembros: los Sres. Martin, guardaesellos, Ganneron, Cabanis, el conde Meguadier, Schneider, antiguo Ministro de la Guerra, Jourdan, el conde de Cambis, el marqués de Castellane, Terme y el vizconde de Dresnay.

Entre los miembros de nuestras antiguas asambleas deliberativas han muerto los señores Bordes, Garrichon, Benjamin, Delessert, Deshenulax, Dusseret, de Faily, de Falgueroles, Fornier de Saint-Lary, de Géres, el baron de Jaucowitz, Lesperet, Lorin, el marqués de Martainville, de Roquette, Rousilhe, el viz-

conde de Saintenac, el marqués de Saint-Gery, de Sairas, el conde de Salaberry y Serin.

Entre los jefes que componen nuestro ejército citaremos los siguientes:

Los mariscales de campo Baltasar de Arey, de Courcon y de Farincourt, y el conde de la Pothery, dignos coroneles de la guardia Real; el baron Baurot, Beteille, el baron de Brou de Bailly, el conde Gustavo de Chasspot, el baron de Dermontout, el baron de Galz Malvirade, de Gouy, el baron Jacobi, Jouan, el baron de Jouffrey, Kessel, el baron de Landovilli, el baron Moequery, Naudet, el baron Poupart, el baron Limmier y el conde de Villaret Joyeuse; los coroneles marqués de Bourzac, Chassaing de la Riviere, Cluseret, el baron Mouchel y el conde de Villebresme.

Citemos tambien al coronel Bride; comandante de las barcas francesas de Montevideo que murió en la Plata.

La marina francesa ha perdido al vicealmirante Massieu de Clairval, á los contralmirantes Guernel, al conde Le Coat de Kervegant y al baron de Than.

Entre los personajes que han ocupado un alto puesto debemos mencionar sobre todo á los Sres. Roulet, primer presidente del tribunal Real de Burdeos; Chardel, consejero del tribunal de Casacion; el conde Dubois, antiguo prefecto de policía; Alfonso de la Bouilliere, antiguo intendente del tesoro de la corona; el vizconde de la Ferté, antiguo intendente del guarda-mueble de la corona; el marqués de Lolirene, antiguo jefe de estado mayor de la guardia nacional de París; Rielle, antiguo director del movimiento general de los fondos del tesoro, y Loyer, secretario del directorio la víspera del 18 brumario.

Dos nombres populares é históricos, O'Connell y Palafox, abren la lista de los extrangeros que han muerto en 1847. Despues sigue el general Principe Vassisthikoff, presidente del consejo del imperio ruso; el general Coletti, primer Ministro del Rey de los griegos; Castro y Orozco, marqués de Gerona, presidente de la Cámara de Diputados españoles; el duque de Northumberland y lord Cowley, antiguos embajadores de Inglaterra en París; el duque de Argyll; los almirantes ingleses Stopford, sir Gould y sir Georges Martin. La iglesia anglicana ha perdido al gran limosnero, al arzobispo de York. La iglesia católica ha perdido á los dos principales prelados de la monarquía austriaca, el arzobispo de Grau y el obispo de Erlau, antiguo patriarca de Venecia, poeta de justa popularidad, y cinco prelados católicos ingleses.

Tambien citaremos á los príncipes de Lowenstein-Wertheim y Max de Bentheim-Tecklemburgo; el marqués de San Inocente y el conde de Villamarina, grandes personajes piamenteses; el conde Enrique de Mérode, Senador belga; el marqués de Assche, el conde de Rosembld, Ministro de Justicia de Suecia; el general Lovisin y el baron de Lagerbring; el general de Diert, el general Sparsaieu el general de Zuel y el baron de Cesto, antiguos ministros de Dinamarca y de Baviera; el coronel Walter Scott, hijo primogénito del ilustre escritor. Muchas víctimas de las guerras civiles de España, Tristany, Ros de Eroles, el Ebanista y el penitente de Finestras. Mientras derramaban valerosamente su sangre, Maroto terminaba su carrera en Chile en la vergüenza, la miseria y el destierro. Mr. Everet, ministro de los Estados-Unidos en China, y el imperio turco ha visto perecer á Mehemet-Reschid-baja, y á Haití su Presidente y su general Fuginat.

Tambien debemos rendir tributo á algunas señoras: la duquesa de Praslin, las duquesas de Brissou, de Bauffremont, de Granada, de Urul y de Montrose; las marquesas de Conflans, de Villeneuve Bargemont, de Marcieuf, de Radeport y de Cleormont-Tonnerre; las condesas de la Bourdonnaye, de Augier, de Pontmartin, de Boldern, de Castellane, de Lostanges, de Valencia; las vizcondesas de Chateaubriand, de Conny, de Coislin, de Walsh y de Chevigné; las baronesas de Dames, de Larey y de Richepence; la viuda de Bernardino de Saint-Pierre; la hermana de Schiller y las señoritas de Liedekerke, víctimas interesantes de una desgracia espantosa de familia.

Una gran señora de la corte de España, la marquesa de Valdegama, que ha vivido hasta los 108 años.

La academia francesa ha perdido dos de sus miembros, el baron Alejandro Guiraud y Ballanche.

É el extrangero el abate Borghii, poeta é historiador de Roma; Alberto Nota, uno de los nombres mas célebres del teatro moderno; el sabio anticuario Dilbin y Chalmers; Corbaz, Dahlmanns, Tiunk, Gambihler, Henrich, orientalista de Viena; Schwah, poeta lírico alemán; el historiador Jorge Taylor; Yasikon, joven poeta ruso, y Mad. Paalzow; Mads. de Weisenthurm y de Wolzogen, muy conocidas en la literatura alemana.

La prensa política ha perdido á los señores Batisse (de la *G. de Auvergne*), Edmundo de Cressac (*Democratie pacifique*), Dabrena (del *Droit*), Fabrissey (del *Messenger de Marseille*), Lefevre (del *Journal du Havre*), Rousselin Corbeau de Saint-Albin, uno de los fundadores del *Constitutionnel*; el teniente coronel Schels, director del periódico austriaco, y Jhon Walter, director y fundador del *Times*.

La academia de ciencias ha sufrido tambien algunas pérdidas entre sus miembros mas eminentes: los Sres. Alejandro Bronguiart, Gambey y el doctor Pariset; el célebre geógrafo conde Graheg de Hamro, el capitán Dillon, los astrónomos Pons y Clerc, y el príncipe persa Dourad-Ali, muy versado en las ciencias astronómicas; Zeire, célebre profesor de química; el conde de Vargas de Bedmar y André de Luc, geólogos; Royer, inspector general de la agricultura, y el marqués de Tranenet, célebre agrónomo.

El nombre de Mlle. Mars abre la lista de las muertes que ha habido en las bellas artes. Despues de la perla de la comedia francesa se debe citar el célebre compositor Mendelzohn Bartholdy, el baron Gartner, director de la academia de bellas artes de Munich; Mr. Deutang, director de los museos Reales de la Haya; Frank, célebre restaurador de la pintura en cristal en Alemania; Grandville; los pintores Luis Ducis, Santo (miniaturista), Benjamin Boubaud, Reinarth, alemán; Kuip, holandés, pintor de animales; Nilson, sueco católico, muerto durante su destierro; el joven escultor Marechal; Luigi Pampaloni, escultor célebre de Florencia; el grabador genovés Carlos Pradier; dos célebres arquitectos, dos cantantes italianos de gran mérito, los actores Lepointe y Felipe Roustad, y una joven tra-

gica de los Estados-Unidos, Josefina Chifton.

Tambien citaremos algunas celebridades adquiridas de varios modos: el Wist ha perdido su legislador, Mr. Deschappelles; el Tyrol su mas célebre industrial Mr. Brentaur; Louleyman, intérprete persa de Napoleon en Egipto; un célebre gastrónomo, James Toole, llamado *le maître des toasts*; James Cartes, domador de fieras; Willa, Rey de los gitanos ingleses, y Black-Skin, jefe indio, famoso en el Michigan.

El año fatal de 1847, que empezó en viernes y acabó en viernes, ha cumplido todas las amenazas que anunció á los supersticiosos.

El incendio ha devorado la ciudad de Christianstadt en la isla de Gotland; la de Boeckem en Hanovre; en Bucharest 1,500 casas; tres veces un arrabal de Pera; pueblos casi enteros en Picardia, en las orillas del Saone; en el Berry, en la Mensthe y en la Nievre, en Austria, en Hungría, en la provincia de Avila, en las puertas de Moteon; el hospital de Carpentras, la biblioteca irlandesa de Copenhague, los teatros de Pesth y de Calsrhue; en Inglaterra un magnífico castillo; en Grecia el bosque de Monte-Olimpo.

La inundacion de Milana y la de Matignano en el ducado de Luca; los huracanes de Madrás, de Borbon, de Caracas y de Tabago; el temblor de tierra de Atlixco en Méjico; la guerra de Méjico, la degollacion de Salto en la Plata; una mortandad de judíos por los griegos en Moldavia; el hambre de Irlanda; el motin sangriento de Bulcaenais; explosiones de polvorines y de máquinas industriales en Francia, Inglaterra, Alemania y en los Estados-Unidos; puentes hundidos en Hungría, Suiza y Boston; pueblos destruidos por una montaña en Noruega y por una avalancha en Savoya.

En el mar tambien ha habido muchos desastres. Todas las marinas, la nuestra sobre todo, ha sufrido pérdidas irreparables en la Mancha hacia Méjico, en las aguas de Madagascar, en las costas de Corea; abordages é incendios en alta mar. Las emigraciones de la Gran-Bretaña han soportado el sello de la fatalidad, y la república de Haití ha perdido, á causa de accidentes deplorables, dos buques de guerra.

Las epidemias han diezmando las poblaciones; el tífus ha hecho muchas víctimas en el Canadá entre los emigrados irlandeses, en Irlanda tambien y en Rotterdam; la fiebre amarilla en Méjico, en la Luisiana y en las Canarias, y el cólera en las fronteras de Europa, siguiendo su marcha lenta, segura é inexorable.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 49 DE ENERO.—SAN CASUTO, REY DE DINAMARCA.

Fue este Santo hijo y sucesor de Suenon, Rey de Dinamarca; y como nació para Rey y para Santo, le dotó el Señor de prendas reales, é hizo ver en su niñez señales de la grande santidad á que habia de llegar. Luego que entró en la posesion de su reino, se entregó del todo á promover y adelantar los intereses de la religion, acrecentando las rentas de las iglesias, adornándolas y enriqueciéndolas con ricos dones. Con celo de propagar la religion católica hizo justa guerra á muchas bárbaras é idólatras naciones, que venció y conquistó para Jesucristo, sujetándolas al yugo del Evangelio. Aligia su cuerpo y domaba su carne con ayunos, disciplinas, cilicios y otras ásperas penitencias, con que á toda prisa anhelaba á la perfeccion.

Olavo, su hermano, por la ambicion, y con el deseo desenfrenado y furioso de reinar, se conjuró contra él bajo la proteccion y auxilio de los grandes señores ofendidos del Santo, por haber este reprimido sus insolencias, y honrado tanto á los eclesiásticos, como por volver en el gobierno de Olavo á la libertad que antes gozaban.

Finalmente por defender la justicia y la religion, estando el santo Rey en la iglesia de San Albano, postrado en tierra delante del altar, extendidos los brazos al cielo, rogando á Dios por sus enemigos, fue atravesado con una lanza, y en este martirio terminó su vida á los 7 de este propio mes, año de 1087.

SAN MARIO Y COMPAÑEROS MÁRTIRES.

En tiempo del Emperador Claudio, segundo de este nombre, vino á Roma un caballero persiano, que se llamaba Mario, juntamente con su consorte y dos hijos que tenían, todos cuatro cristianos y grandes siervos de Dios. El motivo de la venida de esta santa familia no fue otro, que el visitar los santuarios y reliquias de aquella gran ciudad, y principalmente los cuerpos de los príncipes de los apóstoles San Pedro y San Pablo. Despues de haber cumplido con esta devocion, se dedicaron á visitar, socorrer y consolar á los cristianos, que por entonces estaban detenidos en las prisiones, y que en aquella ocasion eran cruelmente atormentados, á los cuales animaban con sus palabras, los sustentaban con sus limosnas, los servian con sus personas, y á los que morian por la fe los sepultaban con gran piedad y ternura. Estando empleados en estas santas obras, fueron presos por mandado de dicho Emperador, y hallándolos firmes y constantes en la fe de Jesucristo, ordenó que padeciesen los mas crueles tormentos, siendo por último degollados en tal dia como hoy, año 270.

Nota. Se reza del Santo primero, que hoy la iglesia celebra con rito semidoble y ornamento encarnado.

FUNCIONES DE IGLESIA.

En la de San Sebastian se hallará el Señor de manifesto desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, que se reservará. A las diez se celebrará misa mayor, y á las tres y media de la tarde se cantarán solemnes vísperas á su Santo titular, con asistencia del cabildo de Sres. curas y beneficiados de esta corte. En esta parroquia se gana el jubileo de cuarenta horas.

En la Real de San Isidro por la mañana á las nueve y por la tarde á las tres se rezan por el coro de dicha colegiata las horas canónicas de prima, tercia, sexta y nona, vísperas y completas.

Duodenas á San José.

Se celebrarán, según todos los meses, por la tarde en la del hospital de Monserrat, donde, empezando á las tres y media con el santo rosario, predicará despues el Sr. D. Miguel

Simeon de la Torre. Luego se cantarán los doctores y gozos al Santo Patriarca, concluyendo con la reserva de su divina Magestad, que presidirá estos obsequios.

En la de San Ignacio á igual hora y en los mismos términos que en la anterior se practicará, siendo predicador D. Pedro de la Fuente. Se advierte que en San Justo, San Millan, San Andres y Arrepentidas se trasladará al siguiente domingo 23.

BORSA DE MADRID.

Cotizacion del día 18 de Enero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 47 á v. f. ó vol. á 17 1/2 á 50 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.

Idem id. del 3 por 100, 27 1/2, 7/16, 9/16 y 27 1/2 á v. f. ó vol.

Acciones del Banco español de San Fernando 124 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 48-10 din.
Paris id., 5.
Alicante, 4 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 4 5/4 b.
Bilbao, 4 din. b.
Cádiz, 1 3/4 b.
Coruña, 1/2 pap. b.
Granada, 3/4 id. id.
Málaga, 1 b.
Santander, 1/2 din. b.
Santiago, par din.
Sevilla, 4 1/4 din. b.
Valencia, 1 b.
Zaragoza, 1/2 din. b.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

HISTORIA DE LA CONQUISTA DEL PERÚ POR W. H. PRESCOTT.

El distinguido autor de la Historia de los Reyes Católicos y de la Conquista de Méjico acaba de adquirir un nuevo título á la merecida popularidad de que disfruta, publicando una obra que no cede á las que ya hemos citado en el interes de la narracion, ni en el criterio con que ha sabido escoger sus materiales, ni en el brillante estilo que reviste sus profundas investigaciones. La Historia de la conquista del Perú es, si cabe, mas poética y mas interesante para los españoles que la de Méjico. Escrita con una admirable imparcialidad de modo que resalten así los defectos como las grandes virtudes de los héroicos conquistadores, esa historia, que es casi una novela, debe ser leida por todos los amantes de las glorias de nuestro pais. En ella encontrarán la pintoresca narracion de incomparables hazañas, la justificacion de la grandeza del carácter español y del noble espíritu que lo llevó al descubrimiento y conquista de América, y la historia completa y juiciosa de unos acontecimientos que, encerrados hasta ahora en las pesadas páginas de Garcilaso ó en relaciones manuscritas que no están al alcance de todos, han sido ignorados por los que mas interes tienen en saberlos.

Desearios de disipar esta ignorancia tan poco honorífica para nuestro pais, nos hemos apresurado á traducir al español la nueva obra de Prescott en cuanto llegó á nuestras manos el original inglés. Esta traduccion, confiada á personas inteligentes, no será una de esas versiones adocenadas y monstruosas que son hoy borron de nuestra literatura; y si no es enteramente digna del original, no será por falta de esmero y de cuidado.

La obra constará de dos tomos abultados en 8.º frances, en buen papel y esmerada impresion, de los cuales saldrá el primero en Enero y el segundo en Febrero próximo, encuadernados con bonitas cubiertas.

Su precio para los que se suscriban antes del 1.º de Enero de 1848 será 20 rs. por tomo en Madrid y 22½ en provincias, pagando cada uno al tiempo de recibirlo, y despues se venderá la obra á 50 rs.

Se suscribe en las librerías de Monier, Sanz, Tieso y viuda de Razola, y en el establecimiento tipográfico del editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Manzana, número 14.

En provincias en todas las administraciones de correos y correosales del expresado editor ó por medio de libranzas dirigidas al mismo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El amigo íntimo*, comedia de gracioso en tres actos.—Malagueña nueva, compuesta por D. Angel Estrella, música de D. Cristóbal Oudrid.—*Y murió Napoleón!* pieza en un acto.

GRUZ. A las ocho de la noche.—*Treinta años ó la vida de un jugador*.

INSTITUTO. *La Heredera*, comedia nueva en un acto.—*Baile*.—*El corazón de un bandido*, drama andaluz en un acto.—*Sin nombre*, pieza en un acto.

VARIIDADES. A las siete y media de la noche.—*El peregrino*, drama trágico en cuatro actos.—*Baile*.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Mister Price y su hijo ejecutarán los nuevos ejercicios siguientes: La butada inglesa ó los muchos saltos peligrosos y vueltas al aire sin parar, ejecutados por Mister Price.—Por primera vez La sabotiere, El minuete, La jig irlandesa, La gabota y El baile nacional escocés: estos cinco bailes serán bailados á caballo por el joven Carlos Price.—Por primera vez el gran salto mortal á caballo, ejecutado por el joven Carlos Price.—Los grandes juegos aéreos sobre los pies, por Mister Price y su hijo Carlos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.